



ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Código:	F-CAM-332
Versión:	1
Fecha:	22-Dic-2020

**AUTO No. 005
DEL 19 DE ENERO DE 2022**

DIRECCIÓN TERRITORIAL: OCCIDENTE
DENUNCIA RADICADA: 20213200121202-0600000000000158076
EXPEDIENTE: SAN-00478-2021
PRESUNTO INFRACTOR: YARLOTH ALEXIS JAVELA
FECHA HECHOS: 24 DE MAYO DE 2021
ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado CAM 20213200121202 fechada del 24 de mayo de 2021 y número VITAL 0600000000000158076, la Alcaldía Municipal de Paicol informan acerca de la comisión de conductas constitutivas de infracción a la normatividad ambiental, consistentes en la presunta actividad de Tala de individuos forestales de especies vedadas en la vereda El Carmen, jurisdicción del municipio de la Paicol, adelantadas presuntamente por el señor YARLOTH ALEXIS JAVELA.

Que mediante concepto técnico de visita No 01277 fechado mayo 25 de 2021, se evidencia el corte de 5 individuos de la especie de nombre común Roble Blanco, sobre el límite que tiene una siembra de cultivo de café que está realizando y la reserva forestal que posee en su predio. El señor Javela afirma que se realizó el corte de los individuos con el fin de eliminar el sombrío que estos generan para el cultivo, de igual manera afirma que no tenía conocimiento que esta es una especie vedada para el aprovechamiento, afirma que posee u área de conservación en su finca con más de dos hectárea de extensión que su único propósito es conservar el recurso hídrico que cuenta en esa zona.

Que mediante Resolución No 2201 de agosto 20 del 2021 se impone medida preventiva, consistente en la suspensión inmediata de actividades de tala de individuos forestales sobre los cuales recae veda, notificado mediante oficio con Rad CAM. 20213200205741 DE SEPTIEMBRE 23 DE 2021.

Mediante Auto No.0037 fechado del 24 de agosto de 2021, por el cual se da inicio a proceso sancionatorio ambiental, en contra del señor Yarloth Alexis Javela Rojas de la vereda El Carmen jurisdicción del municipio de Paicol Huila, como presunto infractor de la normatividad ambiental.

Que posteriormente, atendiendo a los lineamientos procesales descritos en ley 1333 de 2009, específicamente en lo que respecta a su artículo 24° esta Dirección Territorial, formula cargos, en contra del presunto infractor, a través de auto No.033 fechado del 24 de noviembre de 2021, decisión notificada de forma personal, el día 28 de diciembre de 2021.

Que mediante oficio con Rad CAM 20213200327352 de diciembre 28 de 2021 se allega respuesta a los pliegos de cargos formulados en el cual se manifiesta comprometerse a sembrar dentro de sus predios árboles nativos y sostener su crecimiento de ellos como también resguardar dos nacimientos de agua y aproximadamente dos hectáreas de bosque que están dentro de su finca para subsanar la tala de los 5 árboles de la especie Roble en predios de su propiedad.

Que la Ley 1333 de 2009, no contempla la etapa de alegatos de conclusión, vacío que se suple con lo dispuesto con el mandato general de la Ley 1437 de 2011, en cuanto a las actuaciones administrativas de manera general, artículos 2 y 47 y en consecuencia se procede de conformidad con el artículo 48 inciso final.

“Artículo 2. Ámbito de aplicación.

...

Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.

Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Artículo 48. Periodo probatorio.

...

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos”.

Que el artículo 5° de la ley 1333 de 2009, establece que se considera infracción en materia ambiental, la acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en las disposiciones ambientales vigentes.

Que el artículo 18° de la ley 1333 de 2009, establece que el procedimiento sancionatorio ambiental se adelantará de oficio o a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva o acto administrativo motivado.

Que el artículo 22 ibidem, determina que la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias, visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para esclarecer los hechos objeto de denuncia.



ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Código:	F-CAM-332
Versión:	1
Fecha:	22-Dic-2020

Que por todo lo descrito, una vez agotadas las etapas y actuaciones procesales pertinentes, entendiéndose agotadas la etapa probatoria, esta Dirección Territorial, dará traslado al presunto infractor, para que realice respectivos alegatos, según lo descrito en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

Por lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr traslado al señor **YARLOTH ALEXIS JAVELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.434.392 expedida en Acevedo Huila, para que en el término de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente alegatos de conclusión, conforme con lo dispuesto en el artículo 48° inciso final de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **YARLOTH ALEXIS JAVELA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.434.392 expedida en Acevedo Huila, proporcionando al mismo, copia íntegra de la presente decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, a la luz de lo dispuesto en el artículo 75° de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RODRIGO GONZÁLEZ CARRERA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Y. Cabrera.
SAN: 00478-2021

CAM Dirección Territorial Occidente
En La Plata, el _____
Notifiqué personalmente el contenido de
_____ de Fecha _____
A _____
con C.C. = _____ quien
entregado firma como adarece _____
el notificado _____
el notificador _____